



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal R.C.E.
Demandante	Natalia del Socorro Hoyos Giraldo y Otros.
Demandado	Cafesalud EPS (en liquidación) y Otros.
Radicado	05001 31 03 013 2019 00485 00
Asunto	Ordena emplazamiento

Se incorpora la respuesta a la citación enviada al demandado, señor Humberto Azain Urbano, con resultado negativo en la entrega, según la constancia aportada del correo.

Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, siendo ello procedente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena emplazar al demandado Luis Humberto Azain Urbano, nombre completo de éste según la respuesta dada por el Colegio Médico Colombiano¹: el cual se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Vencido el mismo sin que comparezca el demandado, se procederá a la designación de Curador Ad – Litem.

Procédase de conformidad en los términos indicados por la secretaria del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

C.G.

¹17RespuestaColegioMédicoColombiano

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **4ebb5cb2aa66f85989d3934d12214eb01b745f98d31fd2c3979c518926dcd8e9***

Documento generado en 04/03/2021 09:28:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**